

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA  
Demandado: URIEL JOSÉ ESPAÑA LUNA  
Radicación: 13430-40-89-001-2020-00280-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RADICACIÓN No: 2020-00280-00

### FIJACION EN LISTA

DEMANDANTE:.....BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

DEMANDADO:.....URIEL JOSÉ ESPAÑA LUNA

TRASLADO QUE SE HACE: .....LIQUIDACION ADICIONAL DEL CRÉDITO

TERMINO DEL AVISO.....TRES (3) DÍA HÁBILES

VENCIMIENTO DEL TRASLADO.....FEBRERO 24 DE 2022

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION: En la fecha, se fija la presente lista por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho; en cumplimiento del inciso 2 del artículo 110 y el artículo 101 # 1 del C.G.P., en concordancia con el inciso 3 del art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Magangué – Bolívar, febrero 21 de 2022.

**KELI YOHANA TORRES SAMPAYO**  
Secretaria



Outlook

Buscar

Llamada de Teams

Ana Milena Martin... A

Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar Posponer

Prioritarios Otros Filtrar

AG Alvaro Quintero Gelvez > AUTOS PARA REVISION Jue 17/02 Ana; para su trámite, remito autos del as...

2019-00466.R(1... +9

Juzgado 01 Promiscuo Municipal ... Doctor: ALVARO QUINTERO ... Jue 17/02 No hay vista previa disponible.

Respuesta a der... +1

Juzgado 01 Promiscuo Municipal ... SOLICITUD DE APROBACION... Jue 17/02 No hay vista previa disponible.

SOLICITAR APR...

Juzgado 01 Promiscuo ... MEMORIAL DENTRO DEL PRO... Jue 17/02 No hay vista previa disponible.

Prueba instalaci...

Juzgado 01 Promiscuo ... RADICADO: 13 430 40 89 001... Mié 16/02 No hay vista previa disponible.

INSISTENCIA E...

Alvaro Quintero Gelvez

# SOLICITUD DE APROBACION DE LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RAD 2020-00280-00

1



Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Magangue

Jue 17/02/2022 6:11

Para: Ana Milena Martinez Martinez

SOLICITAR APROBACION... 2 MB

Responder | Reenviar

De: SAUL OLIVEROS ULLOQUE <sauloliveros1@hotmail.com>
Enviado: martes, 15 de febrero de 2022 16:22
Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Magangue <j01prmmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE APROBACION DE LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RAD 2020-00280-00

Señor:
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUE- BOLIVAR
E. S. D.
REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
CONTRA : URIEL JOSE ESPAÑA LUNA.



**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**  
**ABOGADO TITULADO**  
**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**  
**Procesos Civiles, Administrativos y Laborales.**

---

Señor:

**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUE- BOLIVAR**

E. S. D.  
**REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**  
**DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**  
**CONTRA : URIEL JOSE ESPAÑA LUNA.**  
**RAD. : 2020-00280.**

SAUL OLIVEROS ULLOQUE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cedula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. Según poder otorgado por apoderado quien me ha conferido facultad para que inicie y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR contra el demandado(a) de la Radicación, respetuosamente solicito a este despacho lo siguiente:

Que en fecha de 26 de Febrero del 2021, se presentó al juzgado la respectiva liquidación de crédito como lo estipula el art 446 del CGP, que hasta la fecha han transcurrido más de un año y el despacho no ha impartido la aprobación de dicha liquidación.

Es por eso que con el debido respeto acostumbrado le reitero la solicitud a su despacho y se pronuncie prontamente con lo aquí solicitado, impartiendo la respectiva aprobación de la liquidación de crédito.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez,

---

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**  
**C. C. No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar**  
**T. P. No. 67.056, C. S. J.**

- Carpetas
- Bandeja de entrada 6
- Correo no deseado 8
- Borradores 7
- Elementos enviados
- Elementos elimin... 10
- BASE OCCIDENTE
- REIMATE
- Archivo
- Notas
- Archive
- BASE AGRARIO 2018
- BASE BANCO OCCID...
- BASE VENTA CISA
- CANDELARIA
- Con estrella
- DIAN
- DIRECTORIO BANC...
- Enviados
- ESTUD TITUL 2018
- ESTUDIO TITULO
- FOTOS

LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RAD 2020-0280  1



SAUL OLIVEROS ULLOQUE

Vie 26/02/2021 4:50 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Iv



LIQUIDACION MAGANGUE 2...  
673 KB

*SEÑOR JUEZ,  
EN DATO ADJUNTO PRESENTO LIQUIDACION DE  
CREDITO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON  
RAD 2020-280, ESTO EN CONCORDANCIA AL ART  
446 DEL CGP.*

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**

ABOGADO EXTERNO

U. DEL ATLÁNTICO

CEL: 310 635 3677

TEL: (5)688 8093

Responder

Reenviar

Señor:

**JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAGANGUE - BOLIVAR**

**E. S. D.**

**REF : PROCESO EJECUTIVOSINGULAR.**

**DE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**

**CONTRA : URIEL ESPAÑA LUNA.**

**RAD : 2020- 00280-00**

**SAUL OLIVEROS ULLOQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.939.151 de Agustín Codazzi Cesar, Abogado Titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 67.056 del C. S. J, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.** Según poder otorgado por Apoderado General como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien me ha conferido poder para que inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, contra el demandado de la referencia, respetuosamente presento a su despacho la correspondiente liquidación del crédito, dentro de la oportunidad legal a saber:

Capital contenido en el Pagaré N° <b>012406100012438</b>	<b>\$1.144.066,00</b>
Intereses corrientes desde fecha último abono 20/04/2019 hasta vencimiento 20/05/2019	<b>\$59.202,00</b>
Intereses Moratorios desde el vencimiento 21/05/2019 hasta la fecha de liquidación del crédito 26/02/2021 ( 635 días)	<b>\$333.884,00</b>
Otros conceptos contenidos y aceptados en el Pagaré	<b>\$648,00</b>
<b>Total Capital más Intereses Pagaré</b>	<b>\$1.537.800,00</b>
Capital contenido en el Pagaré N° <b>012406100013433</b>	<b>\$5.556.087,00</b>
Intereses corrientes desde fecha último abono 01/08/2020 hasta vencimiento 10/09/2020	<b>\$220.249,00</b>
Intereses Moratorios desde el vencimiento 11/09/2020 hasta la fecha de liquidación del crédito 26/02/2021 ( 165 días)	<b>\$0</b>
Otros conceptos contenidos y aceptados en el Pagaré	<b>\$629.882,00</b>
<b>Total Capital más Intereses Pagaré</b>	<b>\$6.406.218,00</b>

**Carrera 14 No. 22-40, B. San José. Cel. 3106353677 – Telefax:(095)6888093**

**EMAIL: Sauloliveros1@hotmail.com**

**Magangué Bolívar**

LIQUIDADOR DE CREDITO							Digite el Capital		
							\$ 1,144,066	Total Inter. Mora	Total Capital + Intereses
AÑO	MESES	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	MORA MAXIMA	NUM DIAS	MORA LIQUIDA		\$ 333,884	\$ 1,537,800
2017	Enero	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Febrero	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Marzo	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Abril	22.33%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Mayo	22.33%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Junio	22.33%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Julio	21.98%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Agosto	21.98%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Septiembre	21.98%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0		
2017	octubre	20.77%	1.73%	2.60%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Noviembre	20.77%	1.73%	2.60%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Diciembre	20.77%	1.73%	2.60%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Enero	20.69%	1.72%	2.59%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Febrero	20.69%	1.72%	2.59%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Marzo	20.69%	1.72%	2.59%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Abril	20.48%	1.71%	2.56%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Mayo	20.48%	1.71%	2.56%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Junio	20.48%	1.71%	2.56%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Julio	20.03%	1.67%	2.50%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Agosto	20.03%	1.67%	2.50%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Septiembre	20.03%	1.67%	2.50%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Octubre	19.63%	1.64%	2.45%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Noviembre	19.63%	1.64%	2.45%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Diciembre	19.63%	1.64%	2.45%	0	0.00%	\$ 0		
2019	Enero	19.40%	1.62%	2.43%	0	0.00%	\$ 0		
2019	Febrero	19.40%	1.62%	2.43%	0	0.00%	\$ 0		
2019	Marzo	19.40%	1.62%	2.43%	0	0.00%	\$ 0		
2019	Abril	19.34%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0		
2019	Mayo	19.34%	1.61%	2.42%	9	0.73%	\$ 8,297		
2019	Junio	19.34%	1.61%	2.42%	30	2.42%	\$ 27,658		
2019	Julio	19.28%	1.61%	2.41%	30	2.41%	\$ 27,572		
2019	Agosto	19.28%	1.61%	2.41%	30	2.41%	\$ 27,572		

Carrera 14 No. 22-40, B. San José. Cel. 3106353677 – Telefax:(095)6888093

EMAIL: Sauloliveros1@hotmail.com

Magangué Bolívar

LIQUIDADOR DE CREDITO							Digite el Capital		
							\$ 5,556,087	Total Inter. Mora	Total Capital + Intereses
<b>AÑO</b>	<b>MESES</b>	<b>INTERES ANUAL</b>	<b>INTERES MENSUAL</b>	<b>MORA MAXIMA</b>	<b>NUM DIAS</b>	<b>MORA LIQUIDA</b>		\$ 0	\$ 6,406,218
2017	Enero	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Febrero	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Marzo	22.34%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Abril	22.33%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Mayo	22.33%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Junio	22.33%	1.86%	2.79%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Julio	21.98%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Agosto	21.98%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Septiembre	21.98%	1.83%	2.75%	0	0.00%	\$ 0		
2017	octubre	20.77%	1.73%	2.60%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Noviembre	20.77%	1.73%	2.60%	0	0.00%	\$ 0		
2017	Diciembre	20.77%	1.73%	2.60%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Enero	20.69%	1.72%	2.59%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Febrero	20.69%	1.72%	2.59%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Marzo	20.69%	1.72%	2.59%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Abril	20.48%	1.71%	2.56%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Mayo	20.48%	1.71%	2.56%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Junio	20.48%	1.71%	2.56%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Julio	20.03%	1.67%	2.50%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Agosto	20.03%	1.67%	2.50%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Septiembre	20.03%	1.67%	2.50%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Octubre	19.63%	1.64%	2.45%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Noviembre	19.63%	1.64%	2.45%	0	0.00%	\$ 0		
2018	Diciembre	19.63%	1.64%	2.45%	0	0.00%	\$ 0		
2019	Enero	19.40%	1.62%	2.43%	0	0.00%	\$ 0		
2019	Febrero	19.40%	1.62%	2.43%	0	0.00%	\$ 0		
2019	Marzo	19.40%	1.62%	2.43%	0	0.00%	\$ 0		
2019	Abril	19.34%	1.61%	2.42%	0				
2019	Mayo	19.34%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0		
2019	Junio	19.34%	1.61%	2.42%	0	0.00%	\$ 0		

Carrera 14 No. 22-40, B. San José. Cel. 3106353677 – Telefax:(095)6888093

EMAIL: Sauloliveros1@hotmail.com

Magangué Bolívar

**SEÑORES:**

**JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUE.**

**E. S. D.**

**REF. DECLARATIVO DE PERTENENCIA.**

**DTE. GUILLERMO J. FONSECA Y LUJANA CORDERO OJEDA.**

**RAD. 2021 – 00005**

**JAVIER ARRIOLA CASTRO**, ampliamente conocido en el proceso de la referencia, en mi condición de apoderado judicial de los demandados en referencia, mediante el presente escrito acudo ante su despacho a fin de manifestarle que estoy contestando en término la reforma de la demanda en referencia y se hace así:

Como quiera que lo aquí reformado es la pretensión 1ª de la demanda introductoria me referiré ella así:

De entrada se puede visionar la grave contradicción presentada entre los hechos de la demandad y la reforma pretendida sobre la petición primera de la misma, pues no hay coherencia ya que se plasma en el echo primero de la demanda o lo que ilegalmente se pretende prescribir es un área de terreno de **720 metros cuadrados**, pero hoy reformando la pretensión 1ª de la demanda lo que pretende prescribir son **600 mtros cuadrados** situación que en nada va acorde ni existe coherencia entre el hecho primero de la demanda y la pretensión 1ª de la misma, insisto no hay coherencia entre el hecho y la pretensión reformada, situación que no deja ver de manera clara lo que en verdad se pretende prescribir, pues ambas situaciones entran en contradicción.

Aun así me permito contestar la mal llamada reforma de la demanda.

Señoría lo que aquí se pretende con la susodicha reforma no es más que ocultar los verdaderos y reales linderos de lo que en verdad vendieron mis poderdantes **JAMES JOSE BETIN y RUBY CRUZ** a los aquí demandantes, no fue más que **12 metros de frente por 20 metros de fondo** lo que arroja un total de **240 Mtros cuadrados** nunca **600 Mtros cuadrados** ni mucho menos los **720 Mtro cuadrados** que en primera se pretendían prescribir.

Señoría son ellos mismos los que manifiestan de una manera clara y precisa que la parte de terreno a prescribir fue adquirida de manos de los hoy

demandados por un contrato de compraventa que ellos de manera voluntaria celebraron el día 22 de julio/09 siendo esta la prueba utilizada para determinar el modo por medio de lo cual ellos llegaron a tomar la posesión de parte del terreno o para ser más claro del lugar donde hoy día se encuentra edificada una iglesia evangélica, nunca de que en verdad hallan poseído 600 Mtros cuadrados y peor aún los 720 Mtros que primariamente pretendían prescribir.

Es por ello señor juez, que insisto no hay coherencia con respecto a los linderos y por ello se torna confuso lo que en verdad se pretende prescribir e insisto a la saciedad nunca es el metraje que ellos exponen ni en la demanda ni en la reforma de la misma.

Ahora, quiero referirme por ultimo a la manera astuta como hoy se pretenden desconocer por parte de los demandantes unos linderos que ya fueron determinados de manera clara en el contrato privado de compraventa que ellos mismos aportaron como prueba de su posesión, pero todo con animo de distorsionar la realidad de los hechos, pues podrá usted observar que el contrato de compraventa anexo es claro cuando señala el lindero por la parte sur cuando dice:

**SUR: Con predios de James Betin y Ruby Cruz los vendedores y mide 20 metros (Asi esta plasmado en el contrato de compraventa y en la demanda introductoria)**

Hoy con la susodicha reforma y bastante extraño se viene a decir que el lindero por ese lado es:

**SUR: Colinda con predios de Hector Zuñiga y mide 30 Metros**

Señoría cambian los nombre de los lindantes sin una explicación valida, es más ni siquiera justificaron el porque de ese cambio y no contento con ello también cambiaron el metraje, pues de 20 metros paso de manera mágica a ser 30 metros.

Surge un interrogante.

¿Dónde quedan entonces los linderos determinados en el contrato de compraventa?

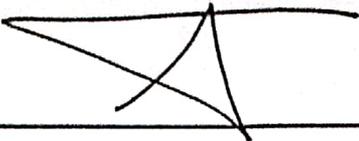
¿Por qué hoy se cambia de manera alegre y campante el nombre de los linderos por ese lado en la reforma de la demanda?

Señoría la respuesta es una sola. Para ocultar que lo que en verdad se vendio no fue más que una parte del terreno de mayor extensión nunca el 100% de ese lote.

Por todo lo anterior reitero a su señoría se deseche lo pretendido con la susodicha reforma de la demanda, pues insisto a la sociedad lo vendido nunca fue el 100% del terreno sino una parte o sea se vendió real y materialmente un área de terreno de 240 metros cuadrados.

Solicito a su señoría se proceda a nombrar un perito especializado en la materia para así determinar de manera clara a quien le asiste la razón.

Atentamente:



---

**JAVIER ARRIOLA CARO**

**C.C. 73.238.460 M/GUE**

**T.P 143.622 C.S.J**



Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

Prioritarios Otros Filtrar

No hay vista previa disponible.

TapScanner 08-...

Juzgado 01 Promiscuo Municipal ... **RESPUESTA A SU SOLICITUD** Mar 17:12

No hay vista previa disponible.

FT - SNR2021ER...

Juzgado 01 Promiscuo Municipal -... **MEMORIAL DENTRO DEL PR...** Mar 17:11

No hay vista previa disponible.

Contestacion re...

Juzgado 01 Promiscuo ... **> EJECUTIVO SINGULAR DE ...** Mar 17:07

No hay vista previa disponible.

SOLICITUD DE ...

Juzgado 01 Promis... **> Respuestas Ejecutivo Singu...** Mar 16:25

No hay vista previa disponible.

Ejecutivo Singul... +2

AG Alvaro Quintero Gelvez **> FALLO DE TUTELA PARA RE...** Mar 16:02

Ana; para su notificación, remito fallo de ...

FalloTutela2022...

J Jonathan Jose Jimenez ... **TRAMITE Y FIRMA DE LOS OF...** Mar 10:52

Señores: Juzgados Primero Promiscuo M...

Juzgado 01 Promiscuo ... **NOTIFICACION FALLO DE TUT...** Mar 10:21

No hay vista previa disponible.

09Sentencia2In...

# MEMORIAL DENTRO DEL PROCESO DE PERTENENCIA CON RADICADO 1343040890012021000050 0

1

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Magangue

Mar 08/02,

Para: Ana Milena Martinez Martinez

Contestacion reforma de... 1 MB

Muchas gracias. Gracias.

Cordial saludo.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Sí No

Responder Reenviar

**De:** JAVIER FRANCISCO ARRIOLA CARO <arriolacaro@gmail.com>  
**Enviado:** martes, 8 de febrero de 2022 13:57  
**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Magangue <j01prmmagangue@cendoj.ramajudicial.gov.co>